

Expediente: **2083/15**

Carátula: **TORREA CARLOS EDMUNDO C/ ROLDAN CARLOS DOMINGO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **15/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23140831719 - TORREA, CARLOS EDMUNDO-ACTOR/A

90000000000 - SANCHEZ MELIAN, RODOLFO FRANCISCO-DEMANDADO/A

23270306209 - RIVADAVIA CIA. GENERAL DE SEGUROS, -DEMANDADO/A

20114759660 - CHRESTIA, JOSE-PERITO

20324124315 - ROLDAN, CARLOS DOMINGO-DEMANDADO/A

20324124315 - RODRIGUEZ, EMILIA JULIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

20324124315 - ROLDAN, FACUNDO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

20324124315 - ROLDAN, MARIA EMILIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

20324124315 - ROLDAN, MARIA GUILLERMINA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

23140831719 - ARGANARAZ, PEDRO ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común I° Nominación

ACTUACIONES N°: 2083/15



H102325839871

JUICIO: TORREA CARLOS EDMUNDO c/ ROLDAN CARLOS DOMINGO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - PRINCIPAL

Proveído de escrito OTROS - POR: ARGANARAZ, PEDRO ALBERTO - 10/11/2025 09:14

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.

1) Téngase presente la sentencia de embargo ejecutorio de fecha 15/10/2025 y la contestación de oficio del Banco Macro de fecha 03/11/2025.

2) A los fines de proceder al pago, se dispone que de la cuenta judicial N° 562209540473035, identificada con el CBU N° 2850622350095404730355, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, se proceda a transferir la suma de **\$386.510,40 (pesos trescientos ochenta y seis mil quinientos diez con cuarenta centavos)** a la Caja de Ahorros N° 0518/01004111/92, identificada con el CBU N° 0150518401000004111923, Alias: PEDRO.ARGASZ, del Banco ICBC. Se hace constar que la transferencia se realiza en concepto de honorarios (\$420.120 menos el 8% de aportes a cargo del profesional, es decir, menos \$33.609,60) a favor del letrado Pedro Alberto Argañaraz, CUIT 23-14083171-9, y que deberá efectivizarse siempre que la cuenta de destino se encuentre abierta a su nombre.

3) Procédase a transferir la suma de **\$75.621,60 (pesos setenta y cinco mil seiscientos veintiuno con sesenta centavos)** de la cuenta judicial N° 562209540473035, identificada con el CBU N°

2850622350095404730355, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, al CBU N° 2850622330001000055312 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Se hace constar que la suma corresponde al 8% deducido de los honorarios del letrado (8% de \$420.120 = \$33.609,60), más el 10% de aportes previsionales (\$42.012). Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26 incs. j y k del letrado Pedro Alberto Argañaraz, CUIT 23-14083171-9, por honorarios regulados en los autos del rubro.

4) Notifíquese digitalmente a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, la sentencia de embargo de fecha 15/10/2025. A tales efectos, procédase mediante Secretaría a quitar el acceso reservado de los presentes autos.

5) Firme la presente, a los fines de efectivizar lo ordenado en los puntos 2 y 3, líbrese oficio al Banco Macro S.A. Hágase saber al Banco Macro que deberá informar el cumplimiento de la medida. Hágase constar que el letrado Pedro Alberto Argañaraz, CUIT 23-14083171-9, no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios. **FDO. DR. PEDRO ESTEBAN YANE MANA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Ia NOMINACIÓN.** JMRN-2083/15.

Actuación firmada en fecha 14/11/2025

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.